

**RESOLUCIÓN 45/2020**  
**SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD (S.C.S.)**

Rectificación de la Resolución N° 7/2020.  
Del: 09/11/2020; Boletín Oficial 11/11/2020.

VISTO y el Expediente EX-2017-18617404-APN-DS#MS

**CONSIDERANDO**

Que en dichas actuaciones recayó la Resolución RESOL-2020-[7](#)-APN-SCS#MS de fecha 17 de febrero de 2020.

Que en dicha resolución se deslizó un error involuntario al consignarse al finalizar el Considerando luego del por ello “EL SECRETARIO DE ACCESO A LA SALUD RESUELVE” cuando debería decir “EL SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD RESUELVE”, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente a efectos de su rectificación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo con lo determinado en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99.

Por ello,

El Secretario de Calidad en Salud resuelve:

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución RESOL-2020-7-APN-SCS#MS de fecha 17 de febrero de 2020, donde dice: “EL SECRETARIO DE ACCESO A LA SALUD RESUELVE” debe decir “EL SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD RESUELVE”.

Art. 2°.- Ordénase la publicación de la resolución RESOL-2020-7-APN-SCS#MS de fecha 17 de febrero de 2020 rectificada junto con la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Arnaldo Darío Medina